

AYUNTAMIENTO DE LANAJA**8687****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada del día 12 de Noviembre de 2.008, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de Noviembre por el que se procedió a la modificación de algunas ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2.009, sin que se hayan producido reclamaciones contra las mismas, queda definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo Texto íntegro de las modificaciones es el que a continuación se expone, contra el que los interesados podrán poner recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Modificación de las Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento en el siguiente artículo:

ORDENANZA Nº 1: IBI DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA

- Artículo 7. – El tipo de gravamen será el 0,82% cuando se trate de bienes de Naturaleza Rustica y 0,87 % cuando se trate de bienes de Naturaleza Urbana.
Lanaja, a 22 de diciembre de 2008.- El alcalde, Cecilio Boned Yago.